



Oficio No. 529-II-DGLCF-042/2024

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2024

RENE SÁNCHEZ GALINDO.
CONSEJERO ADJUNTO DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Presente

Hago referencia al oficio No. 113.CJEF.CALEN.05155.2024 de fecha 02 de febrero de 2024, mediante el cual formuló solicitud a esta Procuraduría Fiscal de la Federación, de la tramitación del Dictamen de Impacto Presupuestario respecto a la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforma el el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Penal.**

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 26, fracciones I y II, 27, fracción I y 27 D, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexo al presente le envío copia simple de los documentos siguientes:

- 1.- Oficio No. 418/UJE/DGJE/C1/2024/151 de fecha 02 de febrero del 2024, suscrito por la Coordinadora de Análisis Jurídico de la Dirección General Jurídica de Egresos de la Subsecretaría de Egresos de esta Secretaría, a través el cual remite el Dictamen Impacto Presupuestal; y
- 2.- Oficio No. 416/DGP/PA/2024/0267 de 02 de febrero del 2024, suscrito por el Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", de la Subsecretaría de Egresos, conteniendo el Dictamen de Impacto Presupuestal.

Lo anterior, se hace del conocimiento para los efectos legales que estime procedentes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

JOSÉ FEDERICO COTA FÉLIX

C.c.p. **Lic. Luis Cornu Gómez** - Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta. - Para conocimiento.

JFH

Oficio No. 418/UJE/DGJE/C1/2024/151

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2024

LIC. JOSÉ FEDERICO COTA FÉLIX
Director General de Legislación y Consulta Fiscal
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal de la Federación
P R E S E N T E

Se hace referencia al oficio 529-II-DGLCF-039/2024, mediante el cual remitió copias simples de la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Penal" (Proyecto), para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 25 y 25 A, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), adjunto al presente se servirá encontrar copia simple del oficio 416/DGPYP/2024/0267, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo, del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

El presente se emite sobre la versión del Proyecto recibido a través del oficio señalado en el primer párrafo, por lo que cualquier modificación al mismo deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA COORDINADORA



TANIA YAMILI VELÁZQUEZ DÍAZ

Anexo: El que se indica.

C.c.p.- Lic. Juan Pablo de Botón Falcón.- Subsecretario de Egresos.- Para su conocimiento.
Lic. Benénice Martínez Mejía.- Titular de la Unidad Jurídica de Egresos.- Mismo fin.

ERR/P1MM/ADS 24-317



Oficio No. 416/DGPyPA/2024/0267

Ciudad de México a 2 de febrero de 2024

Lic. Berenice Martínez Mejía
Titular de la Unidad Jurídica de Egresos
Presente

Me refiero al oficio 418/UJE/DGJE/CI/2024/143, mediante el cual se envían copias simples de la iniciativa con proyecto de "Decreto por el que se Reforma el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Penal" (Proyecto), así como su respectiva evaluación de impacto presupuestario enviados por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), con el objeto de que esta Dirección General emita el dictamen correspondiente de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Sobre el particular, y con base en el oficio número 529-II-DGLCF-039/2024 suscrito por el Director General de Legislación y Consulta Fiscal de la Procuraduría Fiscal de la Federación, y el oficio número 113.CJEF.CALEN.05155.2024 de la CJEF, mediante el cual se adjunta copia de la evaluación de impacto presupuestario emitida por esa misma Consejería.

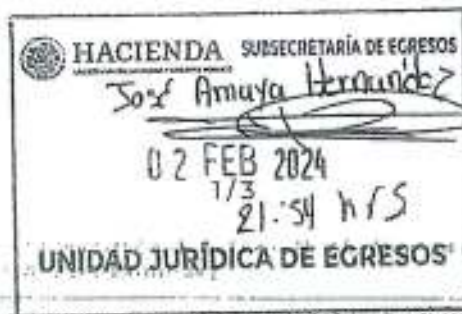
Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada por la CJEF el Proyecto propone reformar el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de ordenar la prisión preventiva oficiosa para las conductas de producción, preparación, enajenación y distribución de drogas sintéticas, el narcomenudeo, la extorsión y los delitos fiscales.

Asimismo, el Proyecto incluye un artículo Quinto transitorio, el cual establece que:

"Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos".

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20, tercer párrafo, segunda parte, del RLFPRH; la CJEF, en su carácter de instancia responsable de la elaboración del Proyecto, remite una evaluación de impacto presupuestario emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de dicha Consejería, en la cual se indica que el citado Proyecto "es de observancia general toda vez que, integra a toda la administración pública", manifestando a su vez lo siguiente:

Handwritten marks: "2", "8", and "A" in the left margin.





Oficio No. 416/DGPyPA/2024/ 0267

I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

La CJEF señala que la entrada en vigor del Proyecto no tendrá impacto presupuestario en el egreso público, por lo que no habrá creación de nuevas plazas, unidades administrativas, ni de nuevas instituciones.

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.

De acuerdo con lo señalado por la CJEF, el Proyecto no genera impacto presupuestario en los programas presupuestarios aprobados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, máxime que no se autorizarán ampliaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes, con motivo de la reforma en cuestión.

III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales.

La CJEF menciona que, conforme con lo señalado en el apartado I de su Evaluación, el Proyecto no prevé destinos específicos de gasto público.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

La CJEF considera que, por lo expuesto en el apartado I de su Evaluación, el Proyecto no establece nuevas atribuciones o actividades para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que impliquen mayores asignaciones presupuestarias adicionales a las ya aprobadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate.

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

La CJEF indica que el Proyecto no incide en la inclusión de disposiciones generales en materia de regulación presupuestaria.

4
Q
0

.../



Oficio No. 416/DGPYP/2024/0267

Expuesto lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 del RLFPRH; 24, Apartado A, fracción I, y Apartado B, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y conforme a lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario emitida por la CJEF, así como lo establecido en el artículo Quinto transitorio del Proyecto, esta Dirección General de Programación y Presupuesto "A" considera que la iniciativa con proyecto de "Decreto por el que se Reforma el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Penal", no tiene un impacto presupuestario adicional a lo manifestado por la mencionada Consejería.

Cabe señalar que los documentos citados en primer término han sido analizados en el ámbito de competencia y atribuciones de esta Dirección General, por lo que el presente dictamen no prejuzga ni valida la información, así como los alcances de las acciones que propone el contenido de los mismos, ni constituye opinión jurídica alguna con respecto a otras leyes y disposiciones.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
El Director General**


Omar A. N. Tovar Ornelas


RB/GGCH

Vol. EDGPYP/24-372

